

Municipalidad Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE A LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2023-MPP/A

Puno, 10 de Marzo de 2023.



VISTO:

OPINIÓN LEGAL N° 033-2023/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N° 006-2023-MPP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 72° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se deriva. *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos, destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País;

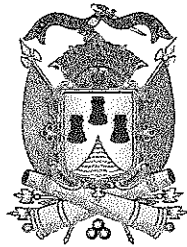
Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, señala que el Seguimiento y Evaluación de las Inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, el sub numeral 1) del numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, establece que son funciones de la DGPMI, entre otras, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de inversión;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho SNPMGI, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que el órgano resolutorio del Gobierno Local conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y otros órganos o dependencia de la entidad





Municipalidad Provincial de Puno

a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. Asimismo, debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el sistema de seguimiento de inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2023-MPP/A se aprobó la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno, siendo en tal razón, el objetivo del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la MPP, impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructuras o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población. Así como establecer las disposiciones para el correcto funcionamiento del referido Comité de Seguimiento de Inversiones;

Que, con documento del visto, Informe N° 006-2023-MPP/GM de la Gerencia Municipal, solicita la aprobación del reglamento interno del Comité de Seguimiento de Inversiones CSI de la Municipalidad Provincial de Puno, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva;

Que, a través de OPINIÓN LEGAL N° 033-2023/MPP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina ser viable, aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno;

Por tanto, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

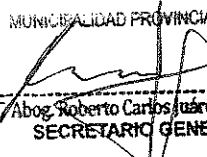
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

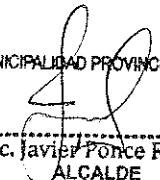
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto e instancias pertinentes, para su conocimiento y fines que corresponde.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE